



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

Ausencia Justificada:

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día once de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

18-11-2.016

1/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE , RELATIVA A LICENCIA PARA ESTACIÓN DE BASE TELEFONÍA MÓVIL, EN EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. EXPTE-M-040/16 Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00040/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00040/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

**“LICENCIA OBRA MAYOR
EXPTE. N° 000040/2016-M**

EDIFICACIÓN: ANEXO DE INSTALACIONES EN LA
ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL
SITUACIÓN: EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. PLAZA DE LA JUVENTUD S/N
PETICIONARIO : ORANGE ESPAGNE, S.A.

ANTEDECENTES.-

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 01/07/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ESTACIÓN DE BASE DE TELEFONÍA MÓVIL EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. PLAZA DE LA JUVENTUD. S.N.: REF. M- 00036/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 23/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00036/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 20 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. P. O. A. (33389399T), en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. para la construcción de una ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sita en el EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. PLAZA DE LA JUVENTUD S/N, de este término municipal, con referencia catastral 7218101UF5671N0001EJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema general de equipamiento, regulada por el art. 132 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero de minas D. Gustavo Arroyo Martínez, visado por su Colegio Oficial con fecha 17/05/16, con un presupuesto de ejecución material de 12.235,32€, figurando como dirección de las obras el ingeniero de minas D. Gustavo Arroyo Martínez.

18-11-2.016

2/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 20 de junio de 2016
Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz
Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 23 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

ASUNTO.-

A fecha de 24 de mayo de 2016, con número de registro de entrada 6254, se ha presentado en este ayuntamiento proyecto de anexo de instalación en el proyecto común de instalación de ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sita en el EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, presentado por TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para el cual se obtuvo la Licencia M-036/16 anteriormente referida.

CONTENIDO DEL ANEXO AL PROYECTO.-

En base al proyecto común de instalación de ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL anteriormente citado, se presenta anexo de proyecto consistente en detalle de la instalación compartimentada de Orange y presupuesto detallado redactado por el ingeniero técnico industrial D. Martín Luna López, con número de colegiado 2.451 por su Colegio Oficial.

18-11-2.016

3/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55



Dicha instalación no altera las alturas iniciales previstas en el proyecto común, por lo que no necesita una nueva autorización de AESA.

Dicho proyecto se se realiza en virtud del Convenio Municipal de autorización para la utilización compartida del dominio público de la cubierta de la Casa Consistorial por operadores de telefonía móvil, firmado con Telefónica Móviles España S.A.U., a fecha de 4 de mayo de 2015.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 4.657,18 euros.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se pretende realizar las actuaciones objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema general de equipamiento, regulada por el art. 132 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado, esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas se ajustan las ordenanzas urbanísticas que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. D. M. G. (44030355Y), en representación de ORANGE ESPAGNE, S.A. para la construcción de ANEXO DE INSTALACIONES EN LA ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, sita en el EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO, PLAZA DE LA JUVENTUD S/N, de este término municipal, con referencia catastral 7218101UF5671N0001EJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de sistema general de equipamiento, regulada por el art. 132 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al anexo de proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Martín Luna López, con número de colegiado 2.451 por su Colegio Oficial, con un presupuesto de ejecución material de 4.657,18€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se determina el importe de una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, en la cantidad de 100 €, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquiera de las formas previstas por el Real Decreto Legislativo 1/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 7 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

18-11-2016

4/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA INICIO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA Y PISCINA SITA EN PARCELA U1.6 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA. EXPTE-M-072/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00072/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00072/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 0000072/2016-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
SITUACIÓN : PARCELA U1.6 DE LA UR-EN-04. URB. ZAMBRANA
PETICIONARIO: S. D. M. D. (74840104J)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 21/10/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA U1.6 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA: REF. M-00072/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-072-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Gerardo Velasco Rodríguez, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

18-11-2.016

5/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S. D. M. D. (74840104J), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA U1.6 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192610UF6519S0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 160.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención correspondientes, el Proyecto de Ejecución y el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 7 de octubre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D.Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. Acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

2º) Que con fecha 20/10/2016 y nº de registro 12571, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 07/10/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad

Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

18-11-2016

6/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 11 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE CASARES, 365,URB. PINOS DE ALHAURÍN.EXPTE-M-087/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00087/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00087/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. Y. C. L. (74832019R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ CASARES, 365-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7763124UF5576S0001DD, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de

18-11-2016

7/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 135.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, SITO EN CALLE RÍO GACÍN, 2, DE LA URB. LOS MANANTIALES. EXPTE-N-285/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00285/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00285/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. C. V. M. (24582231S), para LEGALIZACIÓN DE REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, de una longitud de 20,50m y una altura de 2,70m, sito en la C/ RIO GACÍN, 2, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, de este término municipal, de referencia catastral 1187108UF6518N0002UT, y con un presupuesto de ejecución material de 2.957,13€.

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

18-11-2016

8/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE , RELATIVA LICENCIA PARA TALA DE UNA ARAUCARIA, SITA EN CALLE JÁBEGA, Nº 8, URB. RETAMAR. EXPTE-N-432/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00432/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00432/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. S. D. L. O (4133383F), para TALA DE ARAUCARIA, sita en la C/ JÁBEGA, 8, URB. RETAMAR, de este término municipal, con referencia catastral 2588103UF6528N0001HI, con un presupuesto de 500,00€.

18-11-2016

9/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55



La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 9 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de un Araucaria de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un Araucaria de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE , RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE FANEGA, Nº 19. EXPTE: O-046/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00046/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00046/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS en CL FANEGA Nº 0019 (referencia catastral 2005811UF6620N0001KG) solicitada por DOÑA E. C. P. (74945281B), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real y el arquitecto técnico D. Juan Antonio Benítez Gómez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 16/06/2016.

Alhaurín de la Torre, a 8 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

18-11-2.016

10/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ALCAUCÍN, Nº 118, BIS, URB. PINOS DE ALHAURÍN. EXPTE: O-050/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: O-00050/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00050/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ALCAUCÍN Nº 118 BIS. URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. 8074136UF5587S0001LA), de este término municipal de este término municipal solicitada por D. F. J. B. D. M. (25057415L), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Francisco Javier Morales Bonilla, visada por el C.O.A.MA. el 06/09/2016 y el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 06/09/2016.

Alhaurín de la Torre, a 4 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

18-11-2016

11/60

CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55
---	---	--



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE LOCAL ADAPTADO A SALA DE YOGA, SITO EN CALLE LUIS CERNUDA, N° 16. EXPTE: O-052/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00052/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00052/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la LICENCIA DE UTILIDAD para UN LOCAL ADAPTADO A SALA DE YOGA SITO EN CALLE LUIS CERNUDA N° 0016 (referencia catastral 1094401UF6519S0118MM), de este término municipal solicitada por DOÑA R. S. L. (26028752C), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, regulada por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. PABLO GÓMEZ ORTEGA en donde consta una fecha de finalización de las obras de 1 de septiembre de 2016.

Alhaurín de la Torre, a 7 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilidad de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n°. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilidad de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE MAR JÓNICO, N° 10, URB. HUERTA ALTA. EXPTE: O-053/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 16/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00053/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00053/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 31 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

18-11-2.016

12/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MÁR JÓNICO Nº 10, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA, (REF. CAT. 0281215UF6508S0001KI) de este término municipal solicitado por D. A. S. R. (24747422C), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente, UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS SITA EN CALLE MÁR JÓNICO Nº 10, URBANIZACIÓN HUERTA ALTA, (REF. CAT. 0281215UF6508S0001KI) de este término municipal, es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado final de obras redactado por el Arquitecto D. José Antonio Moreno Márquez y el arquitecto técnico D: Juan Antonio Benítez Gómez, en donde se especifica que las obras finalizaron el 11 de marzo de 2005

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 31 de octubre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN, Y LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente O-053/16.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. A. S. R. (24747422C), el 26 de septiembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras, situada en Calle Mar Jónico nº 10, de la Urbanización Huerta Alta, con referencia catastral 0281215UF6508S0001KI, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 9.993.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de

18-11-2.016

13/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección

de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A."

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 31 de octubre de 2016, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en los siguientes aspectos: Exceden la ocupación y la edificabilidad máximas, así como la distancia mínima de separación a linderos.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya

18-11-2.016

14/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: En cuanto a la licencia de ocupación, el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, establecen que están sujetas a licencia urbanística la ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

La licencia de ocupación y la de utilización tienen por objeto comprobar que el uso previsto para un edificio, o parte del mismo, es conforme a la normativa y a la ordenación urbanística de aplicación. Cuando se trate de edificios para los que haya sido otorgada licencia de obras de nueva construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, tendrá por objeto, además, comprobar la adecuación urbanística de las obras ejecutadas a la licencia otorgada.

La licencia de ocupación se exigirá cuando el uso previsto sea el de vivienda, y la licencia de utilización en los demás supuestos

Preceptúa el artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, que las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Quinto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

El Asesor Jurídico:
Fdo: Manuel González Lamothe

Vº Bº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo
Fdo: Aurelio Atienza
Arquitecto

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

18-11-2.016

15/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DEPENDENCIAS ANEXAS Y PISCINA, SITA EN CALLE MANILVA, Nº 1195. EXPTE: O-055/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00055/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00055/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 7 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, DEPENDENCIAS ANEXAS Y PISCINA SITA EN CALLE MANILVA, 1195 (referencia catastral 9274109UF5597S0001GG), de este término municipal solicitada por DON F. J. P. G. (24862479P), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. SAYED AHMAD GHOREISHI, visada por el COAMA el 28/08/2008 y el arquitecto técnico D. ANTONIO RUEDA SÁNCHEZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 05/08/2008.

Alhaurín de la Torre, a 7 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE ALMANZOR, Nº 34. EXPTE: O-061/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00061/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00061/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

18-11-2.016

16/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE ALMANZOR Nº 34, Urbanización Ermita del Cerro (referencia catastral 1489118UF6518N0001OR), de este término municipal solicitada por R. N., P. J. (33365869J), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza 5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. Carlos Domingo Corpas, de fecha de finalización de 5 de agosto de 2016 y el arquitecto técnico D. Emilio Domingo Corpas, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 10/08/2016.

Alhaurín de la Torre, a 8 de noviembre de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DENEGACIÓN DE LICENCIA DE REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A VIVIENDA EN CALLE MÁLAGA Nº 15. EXPTE:A-371/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00371/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00371/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“**Peticiones y Sugerencias.**
RFCIA. 000371/2016-A

ASUNTO: SOLICITUD DE REFORMA DE FARMACIA
Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ MÁLAGA, 15
PETICIONARIO:M. A. R. P. (74830893W)

18-11-2016

17/60

CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



ASUNTO.-

Se presenta con fecha de entrada el 26 de septiembre de 2016, con número de registro 11425, SOLICITUD DE REFORMA DE FARMACIA Y NUEVO ACCESO A LA VIVIENDA EXISTENTE, sito en el lugar indicado. Se incluye estudio previo redactado por la arquitecta D^a. Laura Ezcurra Alvarez, con número de colegiada 752 por el COAM.

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO.-

Se pretende reformar la farmacia M. R. P. (74830893W), desplazando la entrada para mejorar la accesibilidad al establecimiento, ampliando el espacio de atención al público y dotando a la vivienda existente de un acceso independiente, ya que actualmente se accede a través de la farmacia. Esta reforma no pretende ampliar la superficie construida existente.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO PREVIO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada parte de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 y parte calificada de Sistema de Equipamiento, regulado por el art. del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dicha parcela se encuentra afectada por una alineación, estando la edificación existente incumpliendo la misma y, por tanto, considerándose dicha edificación como fuera de ordenación, según el artículo 82 de la normativa vigente. En dicho artículo 82 se dice en relación a este tipo de edificaciones:

“En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación y consolidación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.”

Analizando el estudio previo presentado, esta Oficina Técnica informa que la reforma proyectada no se puede autorizar en virtud del artículo 82 de la normativa vigente, por no considerarse dentro de las obras permitidas por dicho artículo.

Alhaurín de la Torre, 9 de noviembre de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente A-371/16.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. M. A. R. P. (74830893W), con fecha 26 de septiembre de 2016, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: Las obras cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consisten en reforma de farmacia y nuevo acceso a la vivienda existente, en Calle Málaga nº 15, con referencia catastral 0588104UF6508N0001XM.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 9 de noviembre de 2016, en el cual se hace constar que la parcela en la que está proyectada la obra está afectada por una alineación, y la edificación existente incumple la misma, por lo que dicha edificación está en situación de fuera de ordenación.

El artículo 82 de la normativa del PGOU, Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Planeamiento, establece: “Se consideran fuera de Ordenación los edificios o parte de los mismos que no satisfacen las determinaciones de la presente Revisión de las Normas Subsidiarias y en particular esta Normativa Urbanística con la única excepción de aquellos cuyo incumplimiento se refiere exclusivamente a la altura o edificabilidad.

En ellas no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen”.

Al incumplir la alineación, la edificación está en parte ocupando suelo de titularidad municipal. Estando el edificio fuera de ordenación, no se puede autorizar la obra proyectada al no ser obra de consolidación, reforma ni ampliación, ni obras que la higiene o el decoro aconsejen.

18-11-2016

18/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada, parte en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial, y otra parte en suelo calificado de Sistema de Equipamiento.

Sexto: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la denegación de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.
El Asesor Jurídico: Vº Bº El Jefe del Servicio de
Fdo: Manuel González Lamothe Arquitectura y Urbanismo
Fdo: Aurelio Atienza
Arquitecto

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la denegación de la licencia de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 400€.EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-0042/2010 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-050/2016.EXPTE: A-368/16.

“Ref.: A-00368/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00368/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00368/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-042/2010 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-050/2016

18-11-2.016

19/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. J. B. D. M.
SITUACIÓN: CALLE ALCAUCIN Nº 0118-BIS, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 25057415L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 19/09/2016 y con n.º de registro 2016-00011012, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obras autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento TRANSPORTES SEFRASA, S.L, certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica en n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 4 de octubre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 400€.EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-051/2012 Y LICENCIA DE OCUPACION O-050/2016. EXPTE: A-367/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00367/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00367/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de octubre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-367/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-051/2012 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-050/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. J. B. D. M.
SITUACIÓN: C/ ALCAUCÍN Nº 118-BIS, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: 25.057.415-L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 19/09/2016 y con n.º de registro 11.011, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento TRANSPORTES SEFRASA, S.L, certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 4 de octubre 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

18-11-2016

20/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 800€.EXPEDIENTE REALCIONADO CON LA LICENCIA DE OBRAS EXPTE-M-112/10.EXPTE: A-411/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: A-00411/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00411/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 14 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00411/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP M-112/10

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: D. M. C.
SITUACIÓN: CALLE LA ZARZUELA, SECTOR UR-EN-06
NIF: 25707926K

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 13/10/2016 y con n.º de registro 2016-00012218, devolución de una fianza de 800 € depositada el 24/12/2010 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado, por haberse renunciado a dicha licencia de obras.

INFORME.-

La licencia de obra mayor de referencia M-112/10 para vivienda unifamiliar aislada se concedió al interesado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 16/09/2011.

Posteriormente, el interesado solicitó la renuncia a la licencia de obras, siendo ésta revocada por la Junta de Gobierno Local en fecha 14/08/2015.

Consta en el expediente acta de inspección urbanística, incluyendo documentación gráfica, practicada por el Agente PV-3 de la Patrulla Verde, donde se ha comprobado que en la parcela objeto de la licencia de obra citada no existe construcción alguna.

18-11-2016

21/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55



Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, así como certificado de cuenta bancaria con el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 14 de noviembre de 2016. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA /AVAL DE 300€, RELACIONADA CON LICENCIA EXPEDIENTE,N-265/16.EXPTE: A-430/16.Vista la propuesta del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00430/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00430/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 10 de noviembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

“INFORME

Referencia: A-430-16 (N-265-16)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CIF B-82846817, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 28 de octubre de 2.016 y registro nº 125883 en el que solicita devolución de un pago por fianza correspondiente al expediente N-265/16, por ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/Jumilla nº15, T.M. Alhaurín de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como sistema local viales, ya que aporta dos justificantes de pago para el mismo concepto, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza, de fecha 23 septiembre de 2016, por valor de 300 Euros.

La cuenta bancaria que aporta para la transferencia es:
IBAN : (...).

En Alhaurín de la Torre a 10 de noviembre de 2016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según o aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-0061/2012Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-026/2012 EXPTE: A-441/16.Vista la propuesta

18-11-2.016

22/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

del Sr. Alcalde Presidente de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00441/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00441/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de noviembre de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00441/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-061/12 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-026/12

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: G. A.-H.
SITUACIÓN: SURO-EN-06, URB. CAPELLANÍA, PARCELA 1.04 DERECHA
NIF: X1279542Y

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 29/09/2016 y con n.º de registro 2016-00011634, devolución de una fianza de 800 € depositada el 18/09/2012 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento certificando la correcta gestión de los residuos generados (depositados en el vertedero de los Ruices), así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 9 de noviembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde Presidente . Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.EXPTE: R-02/16.Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha

18-11-2016

23/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00002/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 2 de noviembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-02/16

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fechas 15 de diciembre de 2015 y 2 de febrero de 2016 tuvieron lugar visitas de inspección urbanística a obras ejecutadas en la parcela catastral número 313 del Polígono 18 de este Término Municipal, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 2 de febrero de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante en la parcela catastral nº 313 del polígono 18. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, y que por tanto las obras incumplen lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a usos autorizados en esta clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en la parcela catastral nº 313 del Polígono 18, de una vivienda unifamiliar aislada incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a don T. J. S. (X-3129113-D) y Dª. M. L. S. (X-3129111-F)

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 29 de marzo de 2016.

Cuarto: En fecha 6 de abril de 2016, don T. Y. S. y Dª. M. L. . presentaron escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 26 de julio de 2016, en relación con las alegaciones de los interesados, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluye que procede desestimarlas íntegramente.

Sexto: En fecha 17 de agosto de 2016 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye igualmente que resulta procedente desestimarlas íntegramente.

Mediante providencia del concejal delegado de 22 de agosto de 2016 se dió a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes.

La notificación de dicha providencia fue practicada el 30 de agosto de 2016 a todos los interesados.

Séptimo: En fecha 9 de septiembre de 2016, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 13 de septiembre de 2016, D. J. A. R. R. (-) ha presentado escrito de alegaciones en representación acreditada de don T. Y. S. y Dª. M. L. S., en el que manifiesta que con la solicitud de una licencia de demolición del exceso de edificación sería posible la adecuación de la construcción a la licencia.

Octavo: Las obras ejecutadas no se ajustan a lo autorizado en la licencia de obras concedida en el expediente M-099/2000, incluso en cuanto a la ubicación de la misma en la parcela, al haberse modificado sustancialmente el emplazamiento previsto en proyecto.

Por ello, tal y como se manifestó en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 26 de julio de 2016, la adaptación de las obras a la licencia *“al alterar los parámetros urbanísticos de la normativa urbanística de aplicación con respecto a la licencia que en su día se autorizó, no sería admisible, dado que sería preceptivo otorgar nueva*

18-11-2.016

24/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

licencia y habría que tener en cuenta en consecuencia, lo referente al régimen de suelo no urbanizable establecido en la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en donde en este tipo de suelo (suelo no urbanizable común) sólo se permiten actos relacionados con el fin agrícola, ganadero o forestal de la parcela, mientras que la edificación que nos ocupa es una vivienda unifamiliar aislada, es decir, un uso residencial, no siendo por tanto admisibles las alegaciones al expediente presentadas."

Noveno: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la **reposición de su estado originario de la realidad física alterada**, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en los informes de la Oficina Técnica Municipal de 16 de febrero de 2016 y de 26 de julio de 2016, las obras de construcción de la vivienda no son compatibles con la ordenación urbanística y no se ajustan a la licencia concedida, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Décimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don T. Y. S. y Dª. M. L. S. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la vivienda que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 6.741,28 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 67.412,80 € en el informe de la OTM de 16 de febrero de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

El Asesor Jurídico:
Fdo: Manuel González Lamothe

Vº Bº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo:

Fdo: Aurelio Atienza"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don T. Y. S. y Dª. M. L. S. que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la vivienda que ha sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 6.741,28 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 67.412,80 € en el informe de la OTM de 16 de febrero de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

18-11-2.016

25/60

CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Concejal delegado.Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 20.--PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS RELATIVA A RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.EXPTE: R-03/16.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/11/2016,que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-00003/2016

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 27 de octubre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-03/16

Asunto: Informe Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 15 de octubre de 2015 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en el número 30 del Camino Cerro del Águila de este Término Municipal, consistentes en la construcción de una posible vivienda y almacén anexo.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 30 de marzo de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada desarrollada en dos plantas sobre rasante en el nº 30 del Camino Cerro del Águila. Se informa que la parcela en la que se ubican las obras no tiene la superficie mínima establecida en el artículo 199.5 del PGOU para ser considerada edificable, por lo que las obras se consideran no legalizables.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia en el número 30 de Camino Cerro del Águila, de una vivienda unifamiliar aislada incumpliendo lo establecido en el artículo 199.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre sobre parcela mínima edificable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don F. J. S. M. (24881383-Y)

La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 11 de mayo de 2016.

Cuarto: En fecha 6 de junio de 2016, don F. J. S. M. presentó escrito de alegaciones, en el que, en lo que afecta al presente expediente, manifestaba comprometerse a restaurar el orden infringido.

Quinto: No habiendo el interesado manifestado disconformidad alguna con la incoación del expediente, se procedió mediante providencia de 22 de agosto de 2016 a continuar con su tramitación otorgando trámite de audiencia al interesado. Dicha providencia fue notificada el 1 de septiembre de 2016.

Sexto: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones en el trámite de audiencia, por lo que procede dictar resolución.

Séptimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que *“El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”*.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 30 de marzo de 2016, las obras de construcción de la vivienda no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad

18-11-2.016

26/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Octavo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don F. J. S. M. (24881383-Y) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la vivienda que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 14.167,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 141.678 € en el informe de la OTM de 30 de marzo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

El Asesor Jurídico:
Fdo: Manuel González Lamothe

Vº Bº El Jefe del Servicio de
Arquitectura y Urbanismo:
Fdo: Aurelio Atienza”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a don F. J. S. M. (24881383-Y) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la vivienda que ha sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 14.167,80 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 141.678 € en el informe de la OTM de 30 de marzo de 2016 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

III: ECONOMÍA Y HACIENDA; PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA; PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 8, DE FECHA 22/04/2016, Y Nº 11 DE FECHA 23/05/2016, EXPEDIDA POR LEGAL FACTORY, S.A., CON CIF, Nº A-92712520 Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICO LABORAL”(EXPTE.Nº 18/13).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura/minuta,

18-11-2.016

27/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	---	---



Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
8	22/04/16	ABRIL/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
11	23/05/16	MAYO/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
TOTAL			2.416,68 €

expedida por LEGAL FACTORY, S.A., con C.I.F. Nº A-92712520 y correspondientes al contrato de "servicio de asistencia jurídico laboral" (**Expte. Nº 18/13**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal delegado. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 2016/A/A3, DE FECHA 28/10/2016, EXPEDIDA POR VISUALES 2000, S.L., CON CIF Nº B92154699, Y CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO DE FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, LA EDICIÓN DE INFORMATIVOS Y LA EDICIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DE PRODUCCIÓN PROPIA" (EXPTE. Nº 18/14). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura Nº 2016/A/43 de fecha 28/10/2016, por importes líquidos de 18.150,00 euros, IVA incluido, expedida por VISUALES 2000, S.L., con C.I.F. Nº B-92154699 y correspondiente al contrato de "servicio de funcionamiento de un plató de televisión, la edición de informativos y la edición de programas de televisión de producción propia" (**Expte. Nº 18/14**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Concejal delegado. Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 37, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, CON DNI Nº 25.080.229-V, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL "SERVICIO RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTO DE PODA, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTOS DE LAS BARREDORAS MUNICIPALES". (EXPTE- Nº 03/14). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
37	31/10/16	Octubre 2016, recogida voluminosos	5.864,78 €

18-11-2016

28/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

		TOTAL	5.864,78 €
--	--	-------	------------

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del "Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales." (**Expte. Nº 03/14**), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Concejal delegado.Fdo: Manuel López Mestanza."

PUNTONº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 386, DE FECHA 31/10/16, EXPEDIDA POR SIMA DEPORTE Y OCIO S.L., CIF. B40212649, CORRESPONDIENTE AL " CONTRATO DE SERVICIO POR LOTES "(EXPTE. Nº 18/15).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
386	31/10/16	Octubre/16 Servicio Socorrista	9.085,15 €
		TOTAL	9.085,15 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L. CIF: B40212649, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (**Expte. Nº 18/15**), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Concejal delegado.Fdo: Manuel López Mestanza."

IV.- CONTRATACIÓN

18-11-2.016

29/60

CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



PUNTO N° 25.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA MERCANTIL DON PEQUEÑIN SL.(CTR-10/16).- Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente que tiene por objeto la adjudicación del contrato de la gestión mediante concesión del servicio de escuela infantil “Virgen del Rosario” de celebrada el día 27 de septiembre de 2016 por la que se proponía al órgano de contratación la adjudicación del contrato en favor de la mercantil DON PEQUEÑIN S.L.

II.- No habiéndose presentado la documentación por la referida entidad en tiempo y forma, se presenta por su representación la renuncia a la adjudicación del contrato con fecha 3 de noviembre de 2016 (Reg. 13063).

II.- Habiéndose retirado la proposición por el siguiente licitador por orden de clasificación de ofertas, la mercantil ESCUELA INFANTIL ESTACIÓN DE CÁRTAMA SL con fecha 10 de noviembre de 2016 (Reg. 13361).

III.- Consta apertura de proposiciones por mesa de contratación en primera sesión de fecha 13 de julio de 2016.

III.- Visto lo anterior, de conformidad con los artículos 161.4 y 149 del RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el apartado III.2.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente, por unanimidad de los asistentes de la JGL se tiene por retiradas las ofertas de las citadas mercantiles, y en su consecuencia, se requiere al siguiente licitador por orden de clasificación de ofertas, la mercantil MACROSAD SOCIEDAD COOPERTIVA ANDALUZA, sociedad absorbente de la licitadora TRASSA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA mediante escritura de fusión de sociedades cooperativas otorgada ante el notario de Jaén D. Antonio Roberto García García el 28 de julio de 2016, aprobada e inscrita en el Registro Oficial de Sociedades Cooperativas Andaluzas de Jaén el 2 de septiembre de 2016, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los

18-11-2016

30/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente,

18-11-2016

31/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	--	---



cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato o lote. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

6.- Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.

9.- Documentación acreditativa del ingreso/abono del canon anual ofertado por importe de 40.000 euros IVA incluido, en la cuenta a nombre de este Ayuntamiento ES80 2103 3046 04 0230000101 de UNICAJA.

10.- Suscripción de una póliza de seguros de accidentes que puedan sufrir los usuarios durante el desarrollo de la actividad y de responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura no inferior a 300.000 euros por víctima. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

Y otra póliza que cubra los daños materiales que puedan sufrir tanto el inmueble donde se desarrolle la actividad como los bienes que se encuentren en él (continente-contenido), incluyendo cualquier contingencia no excluida por Ley, figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Deberá asegurarse el valor del bien, que asciende a la cantidad de 868.659,91 euros, según el Inventario Municipal. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente

18-11-2016

32/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55
---	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.a TRLCSP.

PUNTO Nº 26-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, RELATIVO A LAS OBRAS DE REPARACIÓN CAMINO ENTRADA TORREALQUERIA. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 023/16

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de la Concejalía de Urbanismo que tiene por objeto la OBRA de REPARACIÓN CAMINO DE ENTRADA A TORREALQUERÍA, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de prescripciones técnicas, y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad.
3. Que se apruebe el gasto por importe de 125.070,80 euros (IVA incluido).

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº.27.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS. EXPTE:CTR-16/16. Consta en el Expediente Propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 15-11-16, cuyo tenor literal dice:

18-11-2.016

33/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	---	---



“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

EXPTE. 16/16

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del servicio de clases de baile a mayores y jubilados y el acta de la mesa de contratación de 20/09/16 que ha continuación se transcribe:

“EXPTE. 16/16

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLASES DE BAILE A MAYORES Y JUBILADOS.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**

Tramitación: **Ordinaria.**

1ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 20 de Septiembre de 2016, siendo las 12.45 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Se hace constar por el Sr. Secretario que se han invitado al procedimiento a las siguientes empresas y/o personas físicas:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.
- CLECE, S.A.
- NATALIA MARÍA TOMÉ GONZÁLEZ

Seguidamente se presenta ante la Mesa certificado de concurrencia emitido por la Secretaría Municipal visto informe del Registro General de Entrada, en el que consta la participación de la siguiente oferta:

FECHA REGISTRO ENTRADA AYUNTAMIENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	N.º REGISTRO	NOMBRE
24/08/16	23/08/16	9856	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la apertura del sobre A (Documentación administrativa) de la única oferta presentada, siendo revisada y encontrada conforme.

Previa a la apertura del sobre B, se hace constar el presupuesto base de licitación, siendo este de 7.382,33 euros IVA incluido, a razón de 3.691,17 euros anuales; así como los criterios de valoración para la adjudicación:

1º.-El precio más bajo. Se otorgarán 60 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (60 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

2º.- Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

- Por posesión de titulación relacionada con el objeto del contrato (Hasta 20 puntos):

18-11-2.016

34/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Grado superior de danza: 10 puntos.

Grado medio de danza: 5 puntos.

Grado elemental de danza: 2 puntos.

Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos.

Otras titulaciones: Grado elemental, y participación en cursos no reglados, certámenes, encuentros, exhibiciones, concursos, etc. 1 punto por cada título acreditado con un máximo de 5.

- Por experiencia del personal docente: 5 puntos por año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 20.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, dando el siguiente resultado:

- BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.: 2.675,36 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 3.237,19 euros.

Incluida en la proposición económica se aporta documentación relativa a los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. por el importe de 2.675,36 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 3.237,19 euros.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

18-11-2016

35/60



CVE: 07E00027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



3.- *Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".*

4.- *Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. **Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.***

5.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

6.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

7.- *Suscripción de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan sufrir los usuarios de la actividad con una cobertura mínima de 300.000 euros; y recibo del pago de la misma.*

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.55 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,"

Los Vocales,

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 13 de junio de 2011, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de clases de baile a mayores y jubilados a BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. por el importe de 2.675,36 euros anuales, más 21% de IVA, lo que hace un total anual de 3.237,19 euros IVA incluido.

18-11-2016

36/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.El Alcalde - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 28.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO: EXPTE:CTR-29/15.Consta en el Expediente Propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 15-11-16, cuyo tenor literal dice:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

EXPTE. 29/15

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el servicio de gestor eléctrico para el Ayuntamiento y el acta de la mesa de contratación de fecha 27/09/16, que a continuación se transcribe:

“EXPTE. 29/15

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO PARA EL AYUNTAMIENTO.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación.**

Tramitación: **Ordinaria.**

18-11-2.016

37/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55



2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 27 de Septiembre de 2016, siendo las 12.10 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Asiste invitado por la Mesa el Técnico Responsable de la elaboración del informe de valoración D. Rafael Gómez Pérez.

Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, JAVIER PÉREZ SALAZAR con otro acompañante y dos representantes por parte de INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES, S.L.

Seguidamente, ordena comience el mismo, dándose lectura al informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:

“INFORME TÉCNICO

OBJETO DEL INFORME: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 29/15 (E10-15)

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO

Estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES S.L. (GRUPO INDESO); JAVIER PÉREZ SALAZAR y GRUPO INEDA ELECTRICIDAD S.L. se informa lo siguiente:

Los proyectos de gestión integral eléctrica presentados los licitadores proponen actuaciones que corresponden a determinaciones y conclusiones habituales derivadas de los estudios e informes a encargar; se basan en el uso de programas informáticos que no aportan funcionalidades extras a las requeridas; son distintas al objeto del contrato; se fundamentan en datos no publicados en la licitación; etc. Por tanto, aunque todas las propuestas presentadas dan buena cuenta del conocimiento del sector y demuestran capacidad de realizar los trabajos a realizar, se considera que ninguna propone actuaciones que “supongan mejoras en la realización de los trabajos respecto a lo requerido en los puntos del apartado 5” del Pliego Técnico por lo que la valoración es de cero puntos para los tres licitadores.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la singularidad de la oferta de INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES S.L. (GRUPO INDESO), basada en el uso de una aplicación informática a través de un portal web generadora de informes tipo durante la vigencia del contrato; y dada la oferta de JAVIER PÉREZ SALAZAR, que establece de inicio un calendario o cronograma de dos años con trabajos programados; se debe dejar claro a los tres licitadores y al adjudicatario final el carácter de precio unitario del contrato a requerimientos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Fdo. Rafael Gómez Pérez”

Seguidamente, y previa a la apertura, se hace constar el presupuesto base de licitación correspondiente a la duración inicial del contrato, dos anualidades, siendo este de 120.000 euros IVA incluido.

18-11-2016

38/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016

Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y los criterios de valoración del sobre C: El precio más bajo. Se establece un máximo de 51 puntos para aquella oferta que ofrezca mayor descuento sobre el precio unitario establecido en este contrato según la fórmula especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

$$P = 51 \times \text{Ln} (\text{Dto. Oferta})^{51 \times 10^{-2}} / \text{Ln} (\text{Dto. Máximo})^{51 \times 10^{-2}}$$

Donde:

- P = Puntuación de la oferta en valoración.
- Dto. Oferta = Descuento ofertado por la oferta en estudio.
- Dto. Máximo = Descuento Máximo entre todas las ofertas en valoración.
- Ln = Logaritmo neperiano.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.b) del presente pliego (D.A. Cuarta del RDLeg 3/2011).

Se procede a la apertura del sobre C, dando el siguiente resultado:

1º JAVIER PÉREZ SALAZAR : 30% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES, S.L.: 30,07% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L.: 60% de descuento sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Puntuación sobre C:

LICITADORES	Puntuación
<u>JAVIER PÉREZ SALAZAR</u>	42,37
<u>INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES, S.L.</u>	42,40
<u>GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L.</u>	51

Y la puntuación final, quedaría de la siguiente forma:

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
<u>JAVIER PÉREZ SALAZAR</u>	0	42,37	42,37

18-11-2.016

39/60



<u>INVERSIÓN Y DESARROLLO DE ENERGÍAS SOSTENIBLES, S.L.</u>	0	42,40	42,40
<u>GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L.</u>	0	51	51

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., por un importe máximo de 99.173,55 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 120.000 euros IVA incluido para dos anualidades, correspondiente a la duración inicial del contrato, 60.000 euros anuales IVA incluido, con la aplicación del 60% de descuento sobre el precio unitario máximo establecido en 15 euros/hora, sin IVA, quedando por tanto dicho precio fijado en 6 euros/hora excluido el IVA.

El Adjudicatario estará obligado, en caso de agotarse el presupuesto máximo asignado para este contrato, a realizar a coste cero el resto de encargos y/o trabajos que se le requieran durante la vigencia del mismo.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurrido el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

18-11-2016

40/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
 Fecha: 22/11/2016
 Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5.- *Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:*

Relación de los principales servicios realizados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato o lote. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

6.- *Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

8.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.*

18-11-2016

41/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



9.- Suscripción de una póliza de seguros por riesgos profesionales con una cobertura mínima de 300.000 euros. La póliza se demostrará con copia autenticada de la misma y el pago del último recibo puesto al cobro.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado la Mesa propondría al siguiente Licitador con la oferta económicamente más ventajosa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 12.25 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente,

El Secretario de la Mesa,”

Los Vocales,

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 13 de junio de 2011, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del servicio de gestor eléctrico del Ayuntamiento a GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., por un importe máximo de 99.173,55 euros, más 21% de IVA, lo que hace un total de 120.000 euros IVA incluido para dos anualidades, duración inicial del contrato, con la aplicación del 60% de descuento sobre el precio unitario máximo establecido, 15 euros/hora sin IVA, quedando por tanto dicho precio fijado en 6 euros/hora excluido el IVA.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP .

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación, por importe de 230,14 euros.(Entidad y cuenta de ingreso: UNICAJA BANCO - IBAN ES80 2103 3046 04 0230000101.)

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma, cuyo importe deberá abonar el Adjudicatario.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados

18-11-2016

42/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

V.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH. RELATIVA A SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA AL 50% DEL EMPLEADO D.F.G.G. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 15-11-16, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA SOLICITUD DE REDUCCION DE JORNADA LABORAL

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 9 de Noviembre de 2016, presentado por D. F.G.G., con DNI 33398749 N, Operario de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre adscrito al Servicio de Aguas, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el qu se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 15 de Noviembre de 2016, en el siguiente tenor literario:

“ MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, recibido en este departamento el 9 de Noviembre de 2016, presentado por D. F.G.G., con DNI 33398749 N, Operario de Servicios Generales del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre desde el 11/08/2008 y adscrito al Servicio de Aguas, donde solicita la reducción de su jornada laboral al 50% para el cuidado de familiar en base al art. 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

18-11-2.016

43/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo establecido en el art. 48. i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el art. 22. A. i) del Acuerdo Colectivo suscrito entre el Ayuntamiento y su personal estatutario para el periodo 2013-2015 y aprobado por el punto tercero de la Sesión Plenaria celebrado el 25 de Enero de 2013 y actualmente en vigor en virtud del art. 3 del propio Acuerdo , donde se establece que por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

SEGUNDO.- Considerando que en el escrito presentado se indica que el necesitado de cuidados sería su padre del solicitante, por lo que nos ajustamos al familiar de primer grado que marca la normativa, que el porcentaje solicitado por el empleado, el 50%, no supera lo establecido en la norma y resultando, a mayor abundamiento, informe médico aportado por el solicitante donde se describen las lesiones y el tratamiento y recomendaciones indicadas a seguir por el paciente, quedando así justificada la necesidad de la licencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50 por ciento y por el plazo de un mes al empleado D. F.G.G., con DNI 33398749 N, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de reducción de jornada laboral al 50% y por el plazo de un mes al empleado D. F.G.G., con DNI 33398749 N, por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos al interesado así como al Dpto. de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Concejal delegado.Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN EXPEDIENTE (EXPTTE : SAN -08/2016).Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 07/11/2.016, que se transcribe a continuación:

“REF: SAN 8/2016

18-11-2.016

44/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PROPUESTA

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintinueve de julio de dos mil dieciseis, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 8/2016 contra D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERÍA DON CALZONE), nombrando como Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y conforme al artículo 18 de la citada norma, el Instructor propuso en fecha de once de octubre de dos mil dieciseis la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 8/16 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintinueve de julio de dos mil dieciseis contra D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones graves, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº5537, de nueve de julio de dos mil quince, se denuncia a D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE) por los siguientes hechos:

- *Solicitados los registros del sistema de autocontrol el compareciente no los presenta (artículo 5 del R/CE) 852/2004 Los operadores de empresa alimentaria deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento o procedimientos permanentes basados en los principios de APPCC y artículo 10 del Real Decreto 3484/2000 Los responsables de las empresas desarrollarán y aplicarán sistemas permanentes de autocontrol..., los procedimientos de autocontrol se desarrollarán y aplicarán siguiendo los principios en que se basa el sistema de análisis de peligros y puntos de control crítico).*
- *Los dos congeladores (arcones) del almacén carece del lector de temperaturas (Art. 3.3 del Real Decreto 3484/2000, Los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada... estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles).*
- *La disposición y envases de los alimentos en los congeladores es inadecuada: desorden, envases no autorizados, alimentos no envasados, etc. (Artículo 6.2 del RD 3484/2000, las materias primas, productos intermedios y finales serán elaborados, manipulados almacenados, envasados y vendidos al consumidor en condiciones tales que se evite todo posible deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en impropios para el consumo humano o peligrosos para la salud).*
- *En la cámara frigorífica del almacén se conservan sin separación materias primas, producto intermedio y producto final, así mismo alimentos envasados y sin envasar. Se disponen directamente sobre el suelo (Epígrafe 5 del capítulo IX del anexo II del R(CE) 852/2004, Las empresas del sector*

18-11-2.016

45/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	--	---



alimentario..., deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados y de una capacidad suficiente de almacenamiento refrigerado separado y Artículo 6.2 del Real Decreto 3484/2000, En particular, en los locales donde se realicen estas actividades, no se permitirá el contacto directo de los productos alimenticios en el suelo...).

- Recipientes para residuos sin tapadera (Epígrafe 2 del capítulo VI del anexo II del R(CE) 852/2004, Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre).
- Útiles ajenos a la actividad en cocina: escaleras, baldosas, etc. (Epígrafe 1 del Capítulo I del anexo II del R(CE) 852/2004, Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento).
- Utillaje con material no autorizado, madera (Artículo 3.2 del RD 3484/2000, Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales, estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar).

RESULTANDO que se procede a notificar el expediente incoado al interesado por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de uno de agosto de dos mil dieciseis, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte del interesado no se presentan alegaciones al expediente incoado, según consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de cinco de octubre de dos mil dieciseis.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta-inspección nº 5537 de las autoridades sanitarias de fecha de nueve de julio de dos mil quince, en las que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004, y el Real Decreto 3484/2000, de 29 de noviembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución, y comercio de comidas preparadas.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.B.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción "las que se produzcan por falta de controles y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate".

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de grave, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.B) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36 de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones graves, la sanción desde 3.005,06 € hasta 15.025,30 €.

CONSIDERANDO que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo dado, conforme al artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y que en ese caso, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

CONSIDERANDO que el artículo 19.2 del Reglamento (RD 1398/1993), que regula la Audiencia, establece que no podrá prescindirse del trámite de audiencia en los supuestos contemplados en el artículo 13.2 del Reglamento, y que el 19.1 establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta a disposición del procedimiento, a la que acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTOS los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (RJAP-PAC), y artículo 11 y siguientes del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, el Instructor que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

18-11-2.016

46/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERIA DON CALZONE), la sanción de 3.006,00 € como responsable en concepto de autor de la infracción que ha quedado descrita.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 11 de octubre de 2016. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada al interesado por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el veinticinco de octubre de dos mil dieciseis, dándole audiencia por un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, todo ello conforme al artículo 19 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, de Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

CUARTO.- Conforme al informe elaborado por el servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de catorce de noviembre de dos mil dieciseis, no se han presentado alegaciones en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 19.3 del RD 1398/1993, cursar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Instructor del expediente SAN 8/2016 de fecha de once de octubre de dos mil dieciseis, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERÍA DON CALZONE) responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autor, una multa de 3006,00 euros por la comisión de una falta grave.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

18-11-2016

47/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. El Instructor del expediente. Fdo.: D.Francisco Javier Ruíz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO N° 31.- RECTIFICACIÓN ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN EL PUNTO N° 33 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28-10-16, .(EXPT. : SAN -09/2016).Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN 9/16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

HECHOS

Habiéndose emitido el informe del Instructor del expediente sancionador 9/16 que se transcribe literalmente:

“EXPT. SAN 9/16

INFORME

Habiéndose nombrado Instructor del expediente sancionador SAN 9/16 al funcionario que suscribe, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiocho de octubre de dos mil dieciseis, y una vez recibido el expediente con la documentación obrante en el mismo, se detecta la existencia de un error material en el acuerdo de inicio del expediente sancionador SAN 9/16.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha de veintiocho de octubre de dos mil dieciseis, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, iniciar el expediente sancionador SAN 9/16, consignando erróneamente en el apartado primero del Acuerdo, “Iniciar expediente sancionador a **D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)**”, cuando debería figurar “Iniciar expediente sancionador a **A.M. con NIE X5313667T (DOMER KEBAB A LA TURCA)**”.

SEGUNDO.- De igual forma se consignó el mismo error material en el fundamento segundo de la propuesta aprobada, figurando “Los hechos expuestos son imputados a **D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)**”, cuando debía aparecer “Los hechos expuestos son imputados a **A.M. con NIE X5313667T (DOMER KEBAB A LA TURCA)**”.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, procedería proponer a la Junta de Gobierno Local la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiocho de octubre de dos mil dieciseis en los siguientes términos:

18-11-2.016

48/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Modificar en el Fundamento segundo y en el apartado primero del Acuerdo propuesto en el expediente SAN 9/16 aprobado por Junta de Gobierno Local de veintiocho de octubre de dos mil dieciseis, sustituyendo “D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)” por “A.M. con NIE X5313667T (DOMER KEBAB A LA TURCA)”, manteniendo el resto del texto del acuerdo parobado.

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Alhaurín de la Torre, a 14 de noviembre de 2016. Fdo.: Francisco Javier Ruiz Val. El Instructor”

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Fundamento segundo y en el apartado primero del acuerdo propuesto en el expediente SAN 9/16 aprobado por Junta de Gobierno Local de veintiocho de octubre de dos mil dieciseis, sustituyendo “D.L.R. con NIF 25291459S (PIZZERRIA DON CALZONE)” por “A.M. con NIE X5313667T (DOMER KEBAB A LA TURCA)”, manteniendo el resto del texto del acuerdo parobado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al Servicio de Salud Alimentaria de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitamente.El Concejal delegado.Fdo: Salvador Herrera Donaire”

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELACIONADOS CON PERROS POTENCIALMENTE PELIGROS Y DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA A D. F.J.R.V. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de

18-11-2.016

49/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	--	---



otorgamiento de licencias de tenencia de perros potencialmente peligrosos, y expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de otorgamiento de licencias de tenencia de perros potencialmente peligrosos, y expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros peligrosos del registro municipal de animales de compañía, tramitados en el servicio de sanidad de este Ayuntamiento.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía no 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Sanidad.Fdo: Salvador Herrera Donaire”

PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO RELATIVA A LA DESIGNACIÓN A D. F.J.R.V COMO ÓRGANO INSTRUCTOR DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES DE SANIDAD.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la Ley 40/2015, entre otras materias, se recogen los principios de la potestad sancionadora de la Administración.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección segunda del capítulo segundo el inicio del procedimiento de oficio por la Administración como son los relativos a expedientes sancionadores de sanidad, recogiendo sus especialidades en los artículos 63 y 64 de la citada ley.

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano

18-11-2016

50/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes sancionadores de sanidad.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO AUTORIZANDO A LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO EN AVDA. GRAN CANARIAS Y CALLE TENERIFE CON UNA SUPERFICIE DE 5MTS LINEALES POR UN PERIODO DE 30 DÍAS PARA PINTAR LA FACHADA DEL EDIFICIO JARDINES DE LA ALQUERÍA. FASE 1. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“**PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas de 24 de octubre y 4 de noviembre del año 2016, se han recibido en este Ayuntamiento dos escritos con número de orden de registro 12713 y 13089 respectivamente, presentado por Don J.E.C. con D.N.I. 25082455N, propietario de la sociedad José Espinar S.L. Con C.I.F. B29055100, con domicilio de notificación calle Caudal nº 22 Polígono Industrial El Viso Málaga 29006, solicitando la ocupación del dominio público de 12 metros lineales por un periodo de tres días (2,3, y 4 de noviembre), para la pintada del edificio de la comunidad de propietarios Jardines de la Alquería 1 fase, situado entre la avenida Gran Canarias y calle Tenerife.

Que la empresa que va a realizar los trabajos de pintura es la sociedad José Espinar S.L. Con C.I.F. B29055100, con domicilio de notificación calle Caudal nº 22 Polígono Industrial El Viso Málaga 29006.

18-11-2.016

51/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629

Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



Que dicha empresa adjunta:

- Autorización del administrador de la comunidad de propietarios Jardines de la Alquería 1 fase, autorizando a la empresa a realizar el trabajo.
- Tarjeta de indentificación fiscal.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
- Copia del recibo de autoliquidación nº 1282 pagado correspondiente a la tasa por utilizaciones privativas, con una superficie de 5 metros y un periodo de un mes.
- Copia del acta Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios Jardines de la Alquería 1 fase, celebrada el día 6 de octubre de 2016, donde en el punto del orden del día 6 se aprueba aplicar una mano de pintura hidrófuga a los bajos exteriores del edificio..

ANTECEDENTES DE HECHO.

Que hay un informe favorable de la Policía Local, para la ocupación del dominio público en la avenida de Gran Canaria y calle Tenerife, para la ocupación del dominio público por el espacio solicitado de 12 metros lineales.

Que la fecha solicitada para el trabajo de pintura, 2,3 y 4 de noviembre que solicitó el día 24 de octubre de 2016, con nº de orden de registro de entrada 12713, queda fuera de plazo por no haber presentado toda la documentación requerida, la cual presentó el día 4 de noviembre de 2016 con el nº de orden de registro de entrada 13089.

Que solicita 12 metros lineales, pero lo que paga la tasa es por 5 metros.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Autorizar a la ocupación del dominio público en la avenida Gran Canarias y calle Tenerife con una superficie de 5 metros lineales por un periodo de 30 días (los días que ha pagado de la tasa) empezando al día siguiente que se le notifique este acuerdo a Don J.E.C. con D.N.I. 25082455N, propietario de la sociedad José Espinar S.L. Con C.I.F. B29055100, con domicilio de notificación calle Caudal nº 22 Polígono Industrial El Viso Málaga 29006 para pintar la fachada del edificio Jardines de la Alquería fase 1.

Segundo: Que tienen que poner todos los medios necesarios para la seguridad de los peatones, vehículos y evitar posibles daños tanto públicos como privados.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.Fdo: Salvador Herrera Donaire”

PUNTO N° 35.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO RELATIVA A CONCESION DE LICENCIA DE VADO N° 662-A, SITO EN CALLE GUADALHORCE 13 , A FAVOR DE DOÑA. M.D.M.N.Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 15/11/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 30 de septiembre de 2016, bajo el número de orden 11698 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1003170/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

18-11-2016

52/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, Doña M.D.M.N., con D.N.I. nº 74846844Z, licencia de vado nº 662-A, sito en calle Guadalhorce 13, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública.Fdo: Salvador Herrera Donaire”

VII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE RELATIVA A DECLARAR EL DESESTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.RP-073/2014.Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 14/11/2.016, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Instructor del expediente sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 10 de diciembre de 2014 y registro de entrada número 22913, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dº. J.L.F.G., compareciendo en nombre y representación de la entidad aseguradora Línea Directa Aseguradora, y por Dº. J.J.S.O. (DNI_24833471A) y D.ª A.M.E.M. (DNI_24865614S), en su propio nombre y derecho, por el que

18-11-2.016

53/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160162629
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23	Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55



interponen reclamación por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por los daños ocasionados al vehículo de la marca SEAT, modelo LEÓN, matrícula 0990CXZ, propiedad de Dº. J.J.S.O. (DNI_24833471A), que se encontraba estacionado en la calle Manzanilla de nuestro municipio, debido a la caída de un árbol sobre el mismo.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de diciembre de 2014 acordó en su punto número 35 aprobar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial con referencia RP.073.2014, y requerir a los promotores del expediente que en el plazo de diez días completaran su solicitud, con apercibimiento de depararles los perjuicios que en derecho hubiera lugar en caso de no verificarlo. Dicho acuerdo fue notificado a los solicitantes el 7 de enero de 2015, quienes solicitaron la ampliación del plazo de subsanación por medio de escrito con entrada número 3400 del Registro General del Ministerio del Interior de fecha 16 de enero de 2015, con entrada en el Registro General de nuestro Ayuntamiento el 19 de enero de 2015 con número de entrada 870. El 21 de enero de 2015 presentaron escrito en el Registro General del Ministerio del Interior con número de orden 4982, el cual tuvo entrada en el Registro General de nuestro Ayuntamiento el 27 de enero de 2015 con número de orden 1453, por medio del cual entregan fotocopia del mismo documento aportado con la solicitud para valorar los daños ocasionados al vehículo.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de mayo de 2015 aprobó en su punto número 45 acuerdo relativo al cambio de instructor y secretario del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.019.2015.

CUARTO.- El 20 de abril de 2016 la Policía Local remitió el informe, que incluye reportaje fotográfico, requerido por el órgano instructor.

QUINTO.- El instructor del expediente acordó por medio de providencia de 7 de junio de 2016 abrir un periodo de prueba por un plazo de 30 días y requerir a los solicitantes que justificaran el aseguramiento por Línea Directa del vehículo dañado, así como que se compulsen las fotocopias presentadas.

SEXTO.- Dº. J.L.F.G., en nombre y representación de la entidad aseguradora Línea Directa Aseguradora, y Dº. J.J.S.O. (DNI_24833471A) y D.ª A.M.E.M. (DNI_24865614S), en su propio nombre y derecho, han presentado escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con el número de orden 7519 de 27 de junio de 2016, en respuesta a la providencia del instructor de 7 de junio de 2016, aportando fotocopia compulsada de escritura de poder para pleitos otorgada por Línea Directa Aseguradora, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros a favor de Dº. J.L.F.G. y solicitando la ampliación del plazo conferido de conformidad con el art. 49 de la LRJPAC.

SÉPTIMO.- El instructor del expediente dictó providencia de fecha 29 de julio de 2016 acordando una ampliación de cinco días en el plazo para cumplir el requerimiento contenido en la providencia del instructor de 7 de junio de 2016, que fue notificada a los promotores del procedimiento y a la aseguradora municipal en el momento del accidente.

OCTAVO.- Los promotores del expediente no han subsanado las deficiencias de la documentación presentada, puesto que no han aportado copia compulsada de la póliza de aseguramiento debidamente firmada por ambas partes y no han compulsado las fotocopias presentadas junto con la solicitud.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 30/92 las copias de los documentos privados tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas, siempre que su autenticidad haya sido comprobada. En el expediente figuran fotocopias sin compulsar, por lo que no reúnen los requisitos para probar su contenido, puesto que su autenticidad no ha sido comprobada. No ha quedado acreditada la relación de aseguramiento del vehículo dañado, puesto que las pólizas presentadas son fotocopias no compulsadas ni firmadas

18-11-2016

54/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

por la tomadora, además no coinciden las matrículas de los vehículos que aparecen en las distintas fotocopias de pólizas aportadas con la del vehículo dañado, según el informe de la Policía Local. La matrícula que figura en el informe de la Policía Local es 0990 CXC, mientras que la fotocopia del permiso de circulación presentada corresponde a la matrícula 0990 CXZ, al igual que el presupuesto de reparación. Se han presentado dos fotocopias de la póliza nº. 00013788, una del vehículo con matrícula 0990 CXZ y otra del vehículo con matrícula 6849 HPP. Además se ha presentado otra fotocopia sin compulsar de la póliza nº. 16062358 del vehículo con matrícula 7605 CVK. Por tanto no se considera acreditado ni el aseguramiento del vehículo, ni los daños, ni la valoración de los mismos, ni la titularidad del turismo.

SEGUNDO.- El instructor del expediente requirió la subsanación de las deficiencias apreciadas en la documentación presentada por los promotores por medio de providencia de 7 de junio de 2016, que fue notificada a los interesados el 9 de junio de 2016, bajo apercibimiento de tenerlos por desistidos de su petición en caso de no hacerlo, en base al art. 71.1 de la Ley 30/92. Los mismos no han subsanado el requerimiento efecturado por lo que procede resolver el desistimiento de la petición.

Al tener delegadas la competencias la Junta de Gobierno Local en materia de responsabilidad patrimonial, en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, por medio de la presente propuesta, motivada en los fundamentos precedentes,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud realizada por Dº. J.L.F.G., compareciendo en nombre y representación de la entidad aseguradora Línea Directa Aseguradora, y por Dº. J.J.S.O. (DNI_24833471A) y D.ª A.M.E.M. (DNI_24865614S), en su propio nombre y derecho, tramitada con el expediente de referencia RP.073.2014.

No obstante lo cual, la Junta de Gobierno Local acordará lo procedente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado, a Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, entidad aseguradora del ayuntamiento y al Departamento de Intervención.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

VIII.- CULTURA FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO Nº 37 - PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONVOCATORIA Y A APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XIII CERTAMEN LITERARIO

18-11-2016

55/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



ESCOLAR, EDICIÓN 2016-2017”ANA MARÍA MATUTE, INOLVIDABLE LETRA K”.Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 07-10-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejel- Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del XIII Certamen Literario Escolar, edición 2016-2017: **“Ana María Matute, inolvidable letra K”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

“INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

Como cada año, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un certamen literario dirigidos a los niños y niñas de educación primaria, secundaria y bachiller de todos los centros educativos de la localidad. El objetivo del concurso es fomentar entre los escolares el amor por la lectura, la escritura, el dibujo y la creatividad en general, a través de propuestas relacionadas con figuras y efemérides literarias de relevancia que favorezcan en clase y en casa variedad de materias transversales y debate, así como la investigación e interpretación de los participantes. En esta edición se ha escogido el lema “Ana María Matute, inolvidable letra K” en línea con iniciativas de una gran variedad de instituciones como la Biblioteca Nacional Española, Televisión Española, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o el Instituto Cervantes, entre muchos otros.

Aunque se admiten y se incluyen entre los finalistas trabajos de temática libre, desde la organización se valorarán especialmente los trabajos que demuestren un interés y labor de investigación respecto a la figura y trayectoria de esta escritora así como materias transversales relacionadas de interés, como las mujeres escritoras o la influencia de las guerras en la psique infantil y juvenil, por ejemplo.

La técnica empleada para la realización de trabajos prevé dos modalidades: relato corto (mínimo de 1, máximo de 3 folios) y poesía (extensión mínima de 2 versos y máxima de 30 versos con rima y técnica libre). En ambos casos, los autores podrán adjuntar al texto un dibujo que acompañe al tema y modalidad elegidos. De los dibujos presentados, el que mejor se adecue al lema de la convocatoria y registre mayor calidad y esfuerzo, será seleccionado para la portada del libro que se editará desde el Ayuntamiento con los trabajos finalistas. Se hará una selección del resto de ilustraciones con el mismo criterio para ilustrar las páginas interiores de esa publicación.

El plazo de admisión de originales finalizará el 7 de febrero de 2017 y serán entregados por un docente de cada centro en la Biblioteca Pública Municipal en horario de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 20:00 horas. Como requisito imprescindible, al dorso de los trabajos, deberán constar los datos del autor (nombre, apellidos, teléfono, curso y centro educativo).

Todos los centros tendrán un premio de cada curso académico participante, reservándose el jurado del concurso (trabajadoras de la Biblioteca Municipal y el Área de Cultura) el poder otorgar algún premio adicional para trabajos de especial relevancia. Cada uno de los finalistas de las obras premiadas recibirá un obsequio consistente en material escolar para potenciar la creatividad y un lote de 3 ejemplares de la obra editada.

La publicación de las obras editadas tendrá un coste aproximado de 700€ más el 21% IVA, por una cantidad de 300 ejemplares.

El coste total de los regalos para los participantes seleccionados será de una media de 475 € más 21% de IVA.

18-11-2016

56/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.l) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del XIII Certamen Literario Escolar, edición 2016-2017 "Ana María Matute, inolvidable letra K" está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

Alhaurín de la Torre a 7 de octubre de 2016

Funcionaria del Área de Cultura
Fdo: Antonia Cordero Sánchez"

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

- A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.
- B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

En Alhaurín de la Torre, a 7 de octubre de 2016El Concejal- Delegado de CulturaFdo: Mario Pérez Cantero"

PUNTO Nº 38 .-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DEL XI CONCURSO DEL CARTEL

18-11-2.016

57/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55



ANUNCIADOR DEL XI CICLO DE TEATRO INFANTIL. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 24-08-2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del XI Concurso del cartel anunciador del XI Ciclo de Teatro Infantil.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

**“INFORME
ANTECEDENTES DE HECHO**

Como cada año, la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un concurso de dibujo dirigidos a los niños y niñas de la localidad, que pertenezcan a la etapa escolar de primaria, para seleccionar el cartel anunciador del Ciclo de Teatro Infantil, a celebrar en el mes de febrero en el Centro Cultural Vicente Aleixandre”. El objetivo del concurso es fomentar la creatividad cultural e inclinaciones artísticas de los más pequeños, así como difundir afición al teatro y la asistencia al ciclo. La técnica empleada para la realización de trabajos será libre, en formato DIN-A4 y la temática deberá ser el teatro. El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de diciembre de 2016 y serán entregados en la oficina de la Finca El Portón en horario de lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Como requisito imprescindible, al dorso de los trabajos, deberán constar los datos del autor (nombre, apellidos, teléfono, curso y centro educativo).

El premio del trabajo ganador consistirá en una bicicleta con casco para el autor/a.

Desde la Concejalía de Cultura se efectuará una edición impresa de la obra premiada, la cual formará parte del cartel anunciador del XI Ciclo de Teatro Infantil.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.l) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del X Concurso de Cartel anunciador de XI Ciclo de Teatro Infantil, está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

Alhaurín de la Torre a 24 agosto de 2016

*Funcionaria del Área de Cultura
Fdo: Antonia Cordero Sánchez”*

18-11-2016

58/60



CVE: 07E000027B4500X9UJ9W5H1S1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016
13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

- A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.
- B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

En Alhaurín de la Torre, a 24 de agosto de 2016 El Concejal- Delegado de Cultura Fdo: Mario Pérez Cantero”

IX.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N°-39.- Por el Sr. Concejal Delegado de vía pública se motiva la urgencia “in voce”, justificando la urgencia, en la existencia de una acumulación de expedientes pendientes de resolución, lo que se hace conveniente la designación de un órgano instructor a efectos de agilizar el trámite sin demora.

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal antes citado, se presenta en el acto propuesta del Sr. Concejal delegado de Cementerio, de fecha 16-11-16, del siguiente tenor litera:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Tras la entrada de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se han producido una serie de modificaciones en la tramitación de expedientes con respecto a lo regulado en la anterior Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Título IV de la Ley 39/2015, se recogen las Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, regulando en su sección tercera del capítulo segundo el inicio del procedimiento a solicitud del interesado, como son los relativos a expedientes de otorgamiento de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal .

En el Capítulo III del Título IV, regula la ordenación del procedimiento, el cual entre otras cosas será impulsado conforme al artículo 71 de la Ley 39/2015 por las personas designadas como órgano instructor, o en su caso, los titulares de las unidades administrativas que tengan atribuida tal función, siendo responsables directos de la tramitación del procedimiento.

Siendo los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal tramitados por la delegación cementerio de este Ayuntamiento.

18-11-2016

59/60



<p>CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23</p>	<p>DOCUMENTO: 20160162629 Fecha: 22/11/2016 Hora: 07:55</p>
--	--	---



Por todo ello, conforme al Decreto de Alcaldía no 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar al funcionario Francisco Javier Ruiz Val como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal .

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Concejal Delegado de CementerioFdo.: D. Pablo F. Montesinos Cabello.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° -40

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

18-11-2016

60/60



CVE: 07E000027B4500X9U9J9W5H1S1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/11/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/11/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/11/2016 13:26:23

DOCUMENTO: 20160162629
Fecha: 22/11/2016
Hora: 07:55

